

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

(Gaceta núm. 264.)

DISCURSO

LEIDO

POR S. M. EL REY

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES

verificada el 20 de Setiembre de 1881.

SRES. SENADORES Y DIPUTADOS.

Siempre es acontecimiento por extremo grato para un Monarca constitucional, la apertura de las Cortes; porque en ocasion tan solemne parece como que es más viva, más directa y más íntima su comunión de ideas y aspiraciones con el sentimiento nacional, libremente expresado en los Comicios. Profunda es, por tanto, la satisfaccion de que estoy poseido al verme entre vosotros, á quienes el País acaba de honrar con la más alta investidura; y espero, no sin confianza, que inspirándoos en sus necesidades, habéis de consagrar vuestra solicitud, vuestros talentos, y sobre todo, vuestro patriotismo, á cicatrizar por completo las heridas de lo pasado, á mejorar conmigo la situacion presente y á desenvolver los gérmenes de prosperidad y grandeza que encierra el porvenir.

Ante la representacion que en estas Cortes tienen todos los principios y todos los intereses, no cabe desconocer el fallo favorable que, sobre la marcha iniciada el 8 de Febrero por mi nuevo Gobierno, acaba de pronunciar el País, deseoso de que los partidos, al procurar, por medios lícitos, hacer prevalecer sus diferentes doctrinas en el Estado, alternen pacíficamente en el Poder,

sin otras preferencias que las que manifieste la opinion, optando por el sistema de leyes más acomodado, en cada periodo, á las reclamaciones del bien público y á las exigencias ineludibles de los tiempos.

La experiencia, que enseña siempre castigando, ha hecho ver con la estéril repetición de dolorosas catástrofes cuán efímeros son para los pueblos los triunfos que se logran fuera de las vias legales: lo que la pasión funda, la pasión lo destruye, porque la violencia lastima tanto la dignidad del género humano, que casi siempre hace odioso lo mismo que se desea y por sus caminos se obtiene. Amaestrado por los sucesos, siente el País tanta necesidad de orden y reposo; anhela tan vivamente ver aseguradas las libertades que á costa de incalculables sacrificios ha conquistado; le urge de tal modo desenvolver sus fuerzas productoras, que nada me parece tan hacedero como conseguir la alianza definitiva entre los dos grandes elementos en que hoy aparece dividida la sociedad española, satisfaciendo al uno con el símbolo tradicional de la Monarquía, y tranquilizando al otro con el respeto á la obra por influjo de las opiniones liberales levantada. Esta es la noble empresa que, con el concurso de todos, me propongo realizar, y este debe de ser el honrado propósito de los Representantes de la Nación, sean cuales fueren sus aspiraciones doctrinales, si el País ha de alcanzar algún día leyes é instituciones que, sólidas á la par que flexibles, ofrezcan, en medio de la confianza general, ancho campo á tantas ideas y tan múltiples intereses como en nuestra época se disputan el imperio de las sociedades modernas.

Mucho se ha adelantado verda-

deramente en este camino, debiéndose, sin duda, en gran parte á tan saludable cambio en nuestras costumbres políticas, la paz de que afortunadamente disfrutamos. Dadas á completo olvido nuestras pasadas discordias, y abiertas para todos las puertas del suelo patrio, España que no cuenta hoy rebelde á ninguno de sus hijos, participa en todos sus dominios de los beneficios del público sosiego; la confianza alienta todos los ánimos; por donde quiera brotan veneros de producción y de riqueza; y la Nación sólo necesita para el progreso de sus intereses materiales el mantenimiento y ordenado ejercicio de las libertades constitucionales, de que soy y seré constante guardador. Con gusto reconozco que á esta grande obra de pacificación, no ha contribuido poco la cordura de todos los partidos, aun la de aquellos que pasan por más extremos, aleccionados con los escarmientos pasados y persuadidos ya, de que la libertad que con tanto afán persiguen y que todos por igual amamos, sólo puede vivir de la sensatez de los pueblos.

Me complazco en manifestaros que nuestras relaciones con todos los Estados de Europa y de América continúan inspirándose en aquella cordial amistad y reciproca deferencia, á cuya sombra nacen y se acrecientan tantos y tan legítimos intereses.

Las relaciones de mi Gobierno con la Santa Sede son tan afectuosas y cordiales como cumple á la historia y á las venerandas tradiciones católicas de la Nación española; siendo fianza segura de su conservación en lo futuro las altas prendas del sábio y virtuoso Sacerdote que ciñe la Tiara, y mi filial adhesión á su Augusta Persona y á la Iglesia.

Un sangriento atropello, llevado á cabo por los árabes de la provincia de Orán en las personas y haciendas de los españoles que allí se dedican á las labores del campo, motivó por parte de mi Gobierno una negociacion con el de la República Francesa, cuyo resultado satisfactorio ha demostrado una vez más las buenas relaciones que existen entre ambos países.

Son también objeto preferente de mi Gobierno las negociaciones sobre tratados de comercio que tanto han de contribuir al desarrollo de nuestra riqueza. Terminado ya el que se negociaba con la República de Colombia y entabladas, con análogo propósito, gestiones convenientes con las Repúblicas Francesas y de Venezuela, es de esperar que en breve continuarán los convenios ya iniciados con la Gran-Bretaña, como asimismo se darán los pasos necesarios para proponer otros con las Repúblicas Hispano-Americanas ligadas por tantos vínculos á la antigua madre patria.

Las nuevas y más complejas relaciones sociales que han surgido de los grandes adelantos realizados por el pueblo español en lo que va de siglo, unidas al cambio introducido en nuestra Constitución política, exigen imperiosamente una reforma general en la legislación patria. Para satisfacer esta necesidad, sentida de mucho tiempo atrás, mi Gobierno os presentará varios proyectos de ley que examinaréis, sin duda, con el detenimiento que demandan su trascendencia y su carácter eminentemente nacional, extraño y superior á las pasiones de partido y á los intereses locales. Entonces será fácil regular el ejercicio de los derechos consignados en el art. 13 de la Constitución,

Llevando á la legislacion comun, asi la sancion penal que ha de garantizarlos, como el procedimiento para hacer efectivas las responsabilidades en que incurran los que de tales derechos abusen y los que contra ellos atenten.

Asociado el Ejército de mar y tierra á los altos intereses de la Patria, de la cual es al mismo tiempo ornamento y baluarte por el elevado destino y sagrada mision que representa, es bien seguro que merecerá vuestra atencion más esmerada, y que miraréis con el mayor celo todo cuanto contribuya al mejoramiento, prestigio y solidez de una fuerza que es la Nacion misma afianzando su propia paz interior, protegiendo su independencia y soberania, y velando siempre, diligente y fiel, por la dignidad, por la existencia y por el porvenir de la Monarquía y de las instituciones representativas.

Como reforma urgente y por la experiencia reconocida, ninguna más justificada que la que se os propondrá de la ley de 28 de Agosto de 1878 sobre bases del reemplazo y de reservas, con el sentido de mejorar la actual organizacion del Ejército, y en cuanto lo permitan los recursos de la Hacienda, con el propósito de elevar su fuerza instruida y disponible; y á fin de llegar á esta mejora, y de que el Ejército pueda, en cuauquiera eventualidad, responder á la mision que le está encomendada, se os presentarán los oportunos proyectos de ley.

Tambien se someterán á vuestro exámen los correspondientes al Estado Mayor general del Ejército, y á la reforma de las Ordenanzas, en aquella parte que necesite de vuestro patriótico concurso.

El estado de la Marina, que durante mi viaje por la costa cantábrica, he tenido ocasion de conocer, ya apreciando de cerca las virtudes militares de nuestros marinos, ya viendo por Mi mismo las necesidades del material, solicita de vosotros preferente atencion. Algo ha hecho ya mi Gobierno para mejorar la situacion de nuestra Armada, pero cumple á las Córtes, tan celosas siempre por todas nuestras glorias, proporcionar los medios de elevarla al puesto que reclama la grandeza de sus tradiciones.

Con solícito afán ha procurado mi Gobierno mejorar la Hacienda nacional; y si el sagrado respeto que las leyes le merecen ha contenido sus propósitos de reforma, tan pronto como esté constituido el Congreso, os propondrá las medidas que considera necesarias para salvar la situacion de nuestro Presupuesto, á pesar de todos, en progresivos y crecientes déficits, y para obtener desde luego la segura nivelacion, tan apetecida y hasta ahora no lograda.

Al efecto, someterá á vuestras deliberaciones el Presupuesto general del Estado y los proyectos de Ley necesarios para modificar la organizacion económico-administra-

tiva y sus procedimientos; y para establecer las alteraciones convenientes en las bases de los tributos, de modo que acrecienten los ingresos, haciendo más equitativa su distribucion, suprimiendo algunos que dificultan el tráfico, disminuyendo otros en interés del contribuyente y de la Administracion, y reformando las rentas en los términos que los intereses generales del País reclaman, inspirándose siempre en el criterio de la justicia, que es el verdadero criterio de la libertad. Tambien os presentará mi Gobierno, y será, sin duda, objeto de vuestra preferente atencion, un proyecto que tiende á unificar las Deudas amortizables á tipo fijo, y otras que por su escasa importancia es conveniente cancelar desde luego. Por este medio, que la mejora del crédito facilita, se consigue la nivelacion del Presupuesto, y se podrá llegar á las negociaciones con los acreedores por la Deuda del Estado, que ordenó la ley de 21 de Julio de 1876, situacion favorable á obtener transacciones convenientes para todos. A este fin, y con objeto de que el rigorismo de la ley no se oponga á las aspiraciones de los acreedores, mi Gobierno os pedirá una autorizacion para tratar desde luego en el caso que así conviniera.

La paz en los espiritus está de tal modo asegurada, que los derechos garantizados en el título I de la Constitucion, se ejercitan en medio de la más amplia libertad, respetándose todas las opiniones, sin exceptuar las más apasionadas, y preparando con este ejemplo unas costumbres, que el progreso de las ideas y la sensatez de todos harán cada dia más provechosas.

Complemento de las libertades de imprenta y de reunion, es la vida administrativa de los pueblos, cuya intervencion en sus propios asuntos, cada dia más directa y desembarazada, cuidará de facilitar mi Gobierno mediante aquellos proyectos y resoluciones que conducen á este fin, así como la reconstitucion económica de los Municipios y de las Provincias con la reforma de algunas leyes, cuya falta de armonía hace imposible la satisfaccion de las más legítimas aspiraciones locales.

España, trabajada por tantas vicisitudes, necesita más que ningun otro pueblo avanzar en la senda de los progresos morales y materiales, y encaminar el ánimo de sus hijos hácia estudios y trabajos tan necesarios al bienestar general como propios de la actividad humana. A este objeto se han dirigido ya las disposiciones adoptadas por mi Gobierno sobre Instruccion, Obras públicas y Agricultura, y el mismo fin llevarán los proyectos que han de someterse á vuestra aprobacion para responder al impulso de la sociedad contemporánea, que mira con especial predileccion cuanto contribuye á su prosperidad y engrandecimiento.

Prenda segura de los propósitos de mi Gobierno, respecto á las provincias de Ultramar, es su iniciativa para realizar en ellas grandes y fundamentales reformas.

La Constitucion del Estado ha sido promulgada y la previa censura abolida en Cuba y Puerto-Rico, Los hijos de aquellas provincias gozan ya, como ciudadanos de la Nacion española, los mismos derechos que sus hermanos de la Península.

Inspirándose mi Gobierno en el principio de la asimilacion, que informa su politica en Ultramar, os propondrá soluciones que concilien todos los intereses y armonicen las relaciones comerciales de la Península con nuestras provincias americanas.

En cuanto á Filipinas, el decreto sobre el desestanco del tabaco y la libertad de cultivo, que pone para siempre término á una odiosa servidumbre, al ofrecer ancho espacio á la iniciativa individual y empleo á grandes y hasta ahora inertes capitales, abrirá, de ello estoy seguro, una nueva era de prosperidad y regeneracion para aquel vasto Archipiélago.

El progreso de los tiempos, afirmando sobre bases incommovibles principios y garantías que en otras épocas fueron materia de vivas controversias, pero que hoy están ya por casi todas las escuelas reconocidos y aceptados, ha reducido á esfera más tranquila y elevada la discusion de las cuestiones de doctrina; y otros problemas, que afectan más inmediatamente á la sociedad, se imponen con imperio irresistible á los Gobiernos de Europa. En todas partes se siente su influjo, así como en todas tambien el Poder público, ya por medio de leyes económicas, ya por disposiciones encaminadas á difundir la intruccion, tiende á encauzar esta corriente impetuosa y no es posible, ni sería conveniente que nuestro país permanezca extraño á este movimiento general. Por eso, sin dejar de la mano las cuestiones políticas, debéis dar especial preferencia á todas aquellas que, fomentando los intereses materiales de la Nacion, propendan á mejorar el estado social de nuestro pueblo, á levantar su nivel y á consolidar su asiento sobre los principios de la justicia, del derecho y de la equidad.

SRES. DIPUTADOS Y SENADORES: Si al discutir todos estos proyectos y los que á vuestra iniciativa parlamentaria se deban, los partidos, como confiadamente espero, se tratan como nobles contendientes y no como enemigos encarnizados; si en vuestras deliberaciones procurais calmar y no enconar los ánimos, conciliar y no dividir á los ciudadanos, y fundar, en fin, una legalidad que sea por todos considerada, porque á todos alcancen sus ventajas, labraréis, al mismo tiempo que la felicidad de la Patria mi propia felicidad, que, Rey de España, no distingo entre españoles ni amigos ni adversarios.

El País, aleccionado por sus propias desdichas, ha entrado ya en el periodo de la reflexion, y ha aprendido, á costa de penosos desengaños, cuántas ventajas lleva el espíritu de reforma al ciego espíritu de trastorno. La sociedad humana, como la tierra después de labrada, necesita el reposo para producir; que no se desenvuelva la semilla en un campo incesantemente removido, ni arraiga la libertad en un pueblo constantemente agitado. Signo es de viril robusted la tranquilidad del ánimo, que marcha á su objeto con paso medido y firme, sin caer en flacos desmayos ante las contrariedades de la vida, pero sin entregarse tampoco á fieros arrebatos, que casi nunca son movimientos de la fuerza, sino excitaciones de la fiebre. Pres-temos todos, pues, acatamiento á los poderes públicos; respetemos

por igual la ley; inspirémonos mutuamente aquella reciproca confianza sin la cual ni los Reyes logran hacer felices á sus pueblos, ni los pueblos hacer grandes á sus Reyes; acordémonos en todos nuestros actos de la Patria que tanto amamos, y es seguro que, con la ayuda de Dios, se levantará en breve nuestra España al puesto que de derecho le corresponde en la comunidad de los pueblos de Europa, desarrollando sus poderosos elementos de riqueza en el seno fecundo de la paz, á la sombra de la libertad, que todo lo dignifica, y del orden, que todo lo asegura.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 51.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º

Minas.

Don Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ignacio Zavaleta, vecino del pueblo de Orbó, Ayuntamiento de Brañosa, segun cédula personal número 3, que ha exhibido, se ha presentado en esta Seccion de Fomento á las nueve de la mañana del dia de la fecha, solicitud de registro de 14 pertenencias para la mina de carbon de piedra denominada «La Petra» sita en término de Vallespinosillo, Ayuntamiento de Quintanaluengos, parage que llaman Cantijano, y tierra de Anselmo Asenjo García, que linda por N. con tierra de Valertina Ramos Gomez; P. otra tierra de Pedro Mantilla Paredes; M. y Saliente con Ejidos; esta solicitud está fechada en Palencia á 20 de Setiembre del corriente año, verifica la designacion en la forma siguiente. Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en el parage citado, y desde ella, se medirán cincuenta metros al S. colocándose la primera estaca; desde esta, se medirán quinientos metros al saliente, fijándose la segunda; desde esta, se medirán doscientos metros al N. colocándose la tercera; desde esta se mediran setecientos metros al P. colocándose la cuarta; desde esta, se medirán al S. doscientos metros, colocándose la quinta estaca. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de ochenta y tres pesetas, hecho en la Caja de esta Administracion Económica.

Vista la expresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho; y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi autoridad en el término improrogable de 60 dias, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la citada ley.

Palencia 21 de Setiembre de 1881.—El Gobernador, Santiago Herraiz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Primera decena del mes de Octubre de 1881.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo 1.º de la Instrucción de 1.º de Agosto de 1877.

Nombre de los compradores.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica	Número de plazos que adeuda.	Fecha de sus vencimientos.	Importe de estos Pts. Cts.
D. Albaro Alvarez.	Rústica.	Clero		Guardo.	19	3 Octubre 1881.	625
Francisco de Guzman.	»	»		Poblacion de Arroyo.	19	»	387 50
El mismo.	»	»		Cisneros.	19	»	637 50
Mariano Barrio.	»	»		Tabanera.	19	»	168 75
Braulio Diez.	»	»		Portillejo.	19	»	45 50
Froilan Caminero.	»	»		Lagunilla.	19	»	52 63
Pedro Toledo.	»	»		Cisneros.	19	»	504 63
Juan Sevilla.	»	»		Villanueva.	19	»	50 62
Jose Gonzalez.	»	»		Villafuente.	19	»	192 63
Mariano de Osorio.	»	»		Saldaña.	18 y 19	»	2500 26
Fermin Gonzalez.	»	»		Polvorosa.	19	»	991 50
Eugenio Aldaca.	»	»		Villapun.	18 y 19	»	658 70
Aquilino Santiago.	»	»		Abastas.	19	»	487
Ricardo Gutierrez.	»	»		Membrillar.	19	»	175 25
German Ramos.	»	»		S. Pedro de Cansoles.	19	»	154 63
Dionisio Villaumbrales.	»	»		Palencia.	19	»	451 38
Julian Santos.	»	»		Frechilla.	19	»	112 50
Valentin Pastor.	»	»		Palencia.	19	»	425
El mismo.	»	»		id.	19	»	751
Crispin Gutierrez.	»	»	4499	Tabanera.	18	»	64 25
Pedro Cerezo.	»	»	6149	Mudá.	18	»	312 50
Agustin Velez.	»	»	3662	Celada.	18	»	156 25
Pedro Herrero.	»	»	11682	Villaprovedo.	18	»	306 25
Ricardo Ruiz.	»	»	12000	Saldaña.	18	»	200 13
Lucas Ibarlucea.	»	»	10508	Villasirga.	18	»	102 50
José Barrio.	»	»	3846	Llazos.	18	»	750
Cayetano Bahillo.	»	»	24169	Villabastas.	15 al 18	»	150
Francisco Manrique.	»	»	9580	Palenzuela.	18	»	212 50
José Sevilla.	»	»	10164	Paredes.	18	»	252 50
Marcos Gonzalez.	»	»		Quintana de la Vega.	18	»	393 75
Pedro Bedoya.	»	»	4860	Villasadornin.	18	»	62 50
Mariano Ibañez.	»	»	12003	Ligüerzana.	11 al 18	»	810
Tomas Villameriel.	»	»	13210	Calabazanos.	17	»	84 38
Pablo Minguez.	»	»	3962	Palenzuela.	16	»	45 88
Mariano Espina.	»	»	188	Cobos de Cerrato.	16	»	17 75
Felipe Benito.	»	»		Lomilla.	15	»	137 50
Mariano Martin.	»	»	13638	Perazancoas.	11	»	78 75
Pedro Romero.	»	»		Lomilla.	11	»	25
Tomás García.	»	»		Fuentes de Valdepero.	10 y 11	»	67 86
Mercedes Gonzalez.	»	»	8864	S. Cebrian de Campos.	10	»	83
Cirilo Ramos.	»	»	9639	Santoyo.	10	»	131 30
El mismo.	»	»	9723	id.	10	»	17 55
El mismo.	»	»	9774	id.	10	»	59
Toribio Perez.	»	»	9719	id.	10	»	34 10
Leon Ruiz.	»	»	9620	id.	10	»	115 40
Bernardo de Aza.	»	»	9209	Cervatos de la Cueva.	8	»	93 05
El mismo.	»	»	9205	id.	8	»	87 10
Mariano Martinez.	»	»	3426	Cardenosa.	3	»	46 60
Deogracias Herrero.	»	»	6851	Ledigos.	3	»	170
El mismo.	»	»	6866	id.	3	»	250
Higinio M.ª Porras.	»	»	2914	Villanueva.	3	»	120
El mismo.	»	»	2897	id.	3	»	150
El mismo.	»	»	2948	id.	3	»	202 50
Roman Gutierrez.	Urbana.	»		Palencia.	19	»	92 50
Tomás Villameriel.	»	»	13213	Calabazanos.	17	»	111 25
Agustin Pohes.	»	»	13224	Palencia.	17	»	112 75
Saturnino Galindo.	Rústica.	Propios.	32022	Villamorco.	4 y 5	»	53 60
Isidoro Galindo.	»	»	33071	id.	5	»	19
Emeterio del Rio.	»	»	32004	id.	5	»	25 20
Isidoro Lanchares.	»	»	32011	id.	4 y 5	»	19
Gregorio Caminero.	»	»	33671	S. Nicolás del Real.	3 y 4	»	39
Saturnino Montoya.	»	»	33600	id.	4	»	91 20
El mismo.	»	»	33593	id.	4	»	105 90
Francisco Cofreces.	»	»	9005	Quintana de la Vega.	3	»	112 50
Policarpo Nieto.	»	»	34513	Villaescusa.	2	»	160 50
Santiago Merino.	Urbana.	Beneficencia.	33112	Palencia.	5	»	414 50

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurren los veinte dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 20 de Setiembre de 1881.—El Jefe económico, Mariano de la Garza.

*Juzgado de primera instancia
de Salas de los Infantes.*

Don Francisco Bello, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la noche anterior, se ha fugado de la Cárcel de esta villa, el preso Francisco Marsano Gomez, hijo de Gregorio y de Tomasa; natural y vecino de Ontoria del Pinar, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, cuyas señas personales son: estatura regular, barba poblada, pelo negro, cejas tambien negras, color pálido y el cual viste pantalon de paño negro rayado, chaquetilla, elástica de estambre verde y encarnado con coderas nuevas, faja negra ancha, pañuelo de seda encarnado á la cabeza y alpargata abierta, cuyo sujeto se hallaba actualmente procesado por este Juzgado, por el delito de robo; y ha efectuado su evasion en compañía de otro procesado que tambien se hallaba preso por el delito de homicidio llamado Antonino Huerta Sanz, hijo de Lino y Maria, natural y vecino de Ontoria del Pinar, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, y cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, cara redonda, pelo castaño, ojos pardos, un poco abultados, algo de bozo en el bigote, nariz y labios algo gruesos, vistiendo pantalon, bombacho blanquecino con culeras, chaqueta de paño oscuro algo vieja, faja negra, bota azul y alpargata abierta.

En su virtud por la presente requisitoria, ruego encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion de referidos fugados á mi disposicion con las seguridades convenientes, contribuyendo así á la recta administracion de justicia.

Dado en Salas de los Infantes á veintitres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Bello.—El Escribano, Emilio C. de la Mora.

*Ayuntamiento constitucional
de Piña de Campos.*

Don Joaquin Pinta Garcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Piña de Campos.

Hago saber: Que no habiendo terido efecto por falta de licitadores la primera subasta pública, celebrada para la enagenacion de la casa meson de esta villa, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha resuelto señalar el dia 9 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de la mañana, para que se celebre un segundo remate, cuyo acto tendrá lugar en el local de la Sala Consistorial.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el expresado remate.

Piña de Campos 20 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Joaquin Pinta.

*Juzgado municipal
de Villahan de Palenzuela.*

Don Francisco Gonzalez Mahamuz, Juez municipal de esta villa.

Por la presente requisitoria se citá, llama y emplaza á las gitanas Constancia Malla Escudero y Carmen Duval Vargas, cuyas señas se expresan á continuacion, para que dentro de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado municipal, con objeto de celebrar contra ellas el juicio verbal de faltas á que han sido condenadas por la Excmá. Audiencia de Valladolid, en la causa que se ha seguido por hurto de cepas contra las mismas,

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y personas que constituyen la policia judicial, procedan á la busca y captura de dichas sujetas y ponerlas á disposicion de este Juzgado.

Dado en Villahan de Palenzuela á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno. Francisco Gonzalez—Por su mandado, Aldibondo de la Peña.

Señas de la Constancia Malla.

Edad 17 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color moreno, viste una saya encarnada con trapos, y un pañuelo que la cubria el cuerpo, zapatos medianos, sin medias.

Idem de Carmen Duval.

Edad 16 años, estatura alta,

pelo negro, ojos negros, nariz regular, cara larga, color moreno, viste falda como amarilla, descalza y sin medias, llevaba una manta mala que la cubre el cuerpo.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del presente mes.

Fechas.	Cantidades.	Artículos.	Clase.	Precios. Pts. Cts.
17 Setiembre.	82.816 qqs. ms.	Trigo.	2.ª	14.10
17 Idem.	8000 Raciones.	Cebada.	1.ª	7.20
17 Idem.	600 qqs. ms.	Paja.		4 »

Palencia 18 de Setiembre de 1881.—El Administrador, Ricardo Salcedo.
—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EN PALENCIA

La Sustitucion del Servicio militar por la Empresa de D. Miguel del Rio, y Compañia de Santander.

Esta acreditadísima Empresa que durante algunos años viene trabajando con tanta puntualidad como honradez en cuantas operaciones de sustitucion de quintos ha hecho, ofrece en este reemplazo sustitutos de la clase de Licenciados para los individuos á quienes pueda corresponder servir en Ultramar por Sorteo, reclutas disponibles, y soldados de reserva para efectuar cambio de situacion con los de la Peninsula segun determinan las órdenes vigentes; en la inteligencia que los particulares que con dicha Empresa contraten pueden considerarse sin responsabilidad puesto que responde de ella en absoluto de los mozos contratados.

La puntualidad y religiosidad con que ha llenado sus compromisos con la mejor garantía, pues más que lucro atiende á conservar su buen crédito que lleva por tendencia siempre hacer la posible economía á los interesados. Para más pormenores y hacer los contratos pueden los Señores que tal necesiten, entenderse con el apoderado de la misma Don Leoncio Villan Calvo, Procurador de los Tribunales, que habita Calle de Carnicerías, número 18.

2-12

VALORES DEL ESTADO

CUPONES DE TODA LA DEUDA COMPRA

Felino F. de Villarán.
Palencia.—Herrerros, 14.

19

Se arrienda una corta de leña para carbon, en el Monte de la Sra. Viuda de Montoya, en San Cebrian de Buena Madre; el que quiera tomarla puede dirigirse al mayordomo de dicha señora en el citado pueblo.

Se arriendan sea por año ó por los meses de invierno, los pastos de la dehesa de Barrio Melgar, de la propiedad de la Sra. Viuda de Montoya; el que quiera adquirirlos puede dirigirse al mayordomo de dicha señora.

La coleccion de Legislacion vigente del sello del Estado, obra utilísima y de fácil aplicacion para todos los funcionarios públicos y aun para los particulares, porque en ella está compilado todo cuanto se ha legislado hasta la fecha sobre el uso del papel sellado y efectos timbrados, se halla de venta en la porteria de la Administracion económica de esta provincia y en la imprenta de este Boletin, calle de Don Sancho, núm. 13.

En el pueblo de Castrillo de Onielo, se necesita un veterinario para la asistencia de unas 80 caballerías mayores y 60 menores: la persona á quien pueda convenir prestar este servicio, puede pasar á tratar con Juan de las Heras, Hermenegildo del Barrio ó Bernardino Gonzalez, vecinos de dicho pueblo.

FELINO F. DE VILLARÁN.

Agente de Negocios,
se encarga con preferente atencion de todos los trabajos concernientes á la *formacion y rectificacion* de los **AMILLARAMIENTOS**, y de la compra y venta de toda clase de valores.

PALENCIA.

14. Herrerros 14.

4

Obras de D. Eusebio Freixa y Rabasó de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de este Boletin.

Reales

Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos.	6
Guía de cartillas, amillaramientos, etc.	8
Guía de elecciones edicion de 1879	3
Prontuario de la Administracion municipal, 4 tomos en 4.º mayor con 1.700 formularios.	90
El Ángel de una familia, comedia.	8
El Crisol de centenares de libros, folletos, etc., etc.	12

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.